



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2020

RES. SAGyP N° 182/2020

VISTO:

El TEA A-01-00014654-0/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de material bibliográfico – Ed. Rubinzal Culzoni”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 61219/2020 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió, en lo que aquí interesa, el requerimiento anual de material bibliográfico de Editorial Rubinzal Culzoni elaborado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (v. Adjunto 61218/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma Rubinzal Culzoni S.A. en el BAC – Sistema de Compras Públicas (v. Adjunto 61222/20) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), reglamentada por el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 61235/20).

Que la citada Dirección General remitió a la firma Rubinzal Culzoni S.A. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 38/2020 que comprende sesenta y un (61.-) renglones tendientes a la adquisición de diferentes títulos que provee esa Editorial, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjunto 62505/20).

Que cabe destacar que en la Invitación a Cotizar cursada se aclaró que “No es obligación cotizar todos los renglones. Asimismo, se admitirán cotizaciones parciales, por parte de las cantidades requeridas en cada renglón” y se estableció que “el plazo de entrega de

los bienes adjudicados no será superior a quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra” y que “se admitirán entregas parciales, siempre dentro del plazo de entrega de los bienes adjudicados” (v. Adjunto 62505/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Adjunto 65453/20, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto 65462/20- comprensiva de los renglones 1, 4 a 9, 11 a 47, 51 a 55 y 59 a 61 -con la aclaración de que los renglones 33 a 34 por una lado y, por otra parte, los renglones 53 a 55 se cotizaron conjuntamente- por un monto total de pesos ochocientos treinta mil setecientos tres con 12/100 (\$830.703,12). En esa oferta se aclaró que los montos contienen el 10% de descuento sobre el precio de venta al público, máximo permitido por ley y se indicó que la editorial es exclusiva de las obras presupuestadas.

Que a su vez debe destacarse que a en los Adjuntos 65967/20, 65969/20 y 65982/20 constan la declaración jurada de exclusividad de los productos ofertados, la declaración jurada de aptitud para contratar y el certificado fiscal para contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), respectivamente.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria pertinente (cfr. Constancia de Registración 1139/10 2020 en Adjunto 77558/20).

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área requirente y técnica competente, otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma Rubinzal Culzoni S.A. y el Departamento de Apoyo Operativo y la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -como sus superiores jerárquicos- elevaron el trámite a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto sin presentar objeciones (v. Notas 3878/20, 3947/20 y 3951/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 65973/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9921/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable concluyó que “(...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la conformidad prestada por el área técnica pertinente, nada obsta desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que el material bibliográfico que se pretende adquirir fue solicitado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -y convalidado por el Departamento de Apoyo Operativo y la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional- a los efectos de responder a las necesidades de trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial.

Que por otro lado, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 “*la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial*”. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad

obrante en el Adjunto 65967/20, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones con la firma Rubinzal Culzoni S.A., de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar los renglones 1, 4 a 9, 11 a 47, 51 a 55 y 59 a 61 -con la aclaración de que los renglones 33 a 34 por una lado y, por otra parte, los renglones 53 a 55, se cotizaron conjuntamente- de la Contratación Directa N° 38/2020 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por un monto total de pesos ochocientos treinta mil setecientos tres con 12/100 (\$830.703,12), de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 65462/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 62505/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 38/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 38/2020 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial Rubinzal Culzoni.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 2º: Adjudícanse los renglones 1, 4 a 9, 11 a 47, 51 a 55 y 59 a 61 -con la aclaración de que los renglones 33 a 34 por una lado y, por otra parte, los renglones 53 a 55, se cotizaron conjuntamente- de la Contratación Directa N° 38/2020 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por un monto total de pesos ochocientos treinta mil setecientos tres con 12/100 (\$830.703,12), de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 65462/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 62505/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 31/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Apoyo Operativo y al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 182/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

